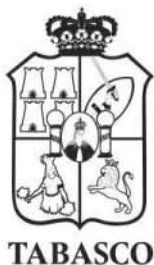




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

28 DE AGOSTO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12811

Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.**Jonuta**
2021-2024"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 71, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN I, 47, FRACCIÓN I, 52 Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE 1 VEHÍCULO DEL ACTIVO FIJO POR OBSOLESCENCIA O DETERIORO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, Y SE AUTORIZA SU VENTA EN SUBASTA PÚBLICA COMO DESTINO FINAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, lo que también señala el artículo 64, fracción V, de la particular del Estado. Conformándose dicha hacienda entre otros, con los bienes muebles, de acuerdo con lo señalado por el artículo 106, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que asimismo, el artículo 29, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, señala que es facultad del Ayuntamiento, vigilar la administración de los bienes de dominio público y privado del municipio en los términos que señala dicha ley y demás disposiciones aplicables. Por lo que tiene facultades implícitas para, en caso de que no resulte costeable el uso y mantenimiento de los bienes, autorizar su baja y venta como destino final.

TERCERO.- Que mediante oficio número DA-J/1914/2024 de fecha 17 de junio de 2024, el L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, solicitó al Lic. Félix Morales Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, someter en la próxima sesión de Cabildo, la baja de bienes muebles del activo por obsolescencia o deterioro (un vehículo),



Ente de Planeación y Desarrollo Municipal
Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

propiedad del Municipio de Jonuta, Tabasco; para lo cual adjuntó: Avalúo Comercial emitido por el Lic. Salomón Guzmán Juárez, Perito adscrito a la Coordinación de Tránsito Terrestre y Avalúo de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Control de Vehículos; evidencia fotográfica de la situación actual del bien y Acta Administrativa de Inspección de Bienes Muebles.

CUARTO.- Que el vehículo propiedad del Municipio de Jonuta, Tabasco, se encuentra destinado al servicio público municipal, mismo que más adelante se describe.

QUINTO.- Que la solicitud de baja del vehículo en mención se debe a la obsolescencia y grado de deterioro en que éste se encuentra; ubicándose dentro de las siguientes causas para su avalúo para baja, de acuerdo al Avalúo Comercial referido en el Considerando Tercero del presente acuerdo:

1. Obsolescencia y grado de deterioro que imposibilita su aprovechamiento en el servicio, es decir, ha culminado su vida útil.
2. Su reparación resulta mayor al precio actual, ya que el costo es mayor que la utilidad que pueda aprovecharse del bien.

SEXTO.- Que el procedimiento de baja objeto de este Acuerdo, se fundamenta en lo dispuesto en los numerales 2.1, 2.2, 3, 4 y 5 del Manual de Procedimientos para la Baja de Bienes Muebles del Activo Fijo del Municipio de Jonuta, Tabasco; 3.7.2.2 y 3.7.2.3 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SÉPTIMO.- Que a fin de proceder a la enajenación del vehículo antes descrito, también se requiere que se autorice para que con la intervención que corresponde a la Síndica de Hacienda, a través de la Dirección de Administración, se lleve a cabo su enajenación en subasta pública, en términos del artículo 36, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Que en base a las consideraciones y fundamentos antes expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.1, 2.2, 3, 4 y 5 del Manual de Procedimientos para la Baja de Bienes Muebles del Activo Fijo del Municipio de Jonuta, Tabasco, autoriza la baja de 1 vehículo propiedad del Municipio de Jonuta, Tabasco, por encontrarse en condiciones de obsolescencia y grado de deterioro, y su venta en subasta pública como destino final, en los términos legales que corresponda; mismo que se describe en la siguiente tabla:



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.



"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

NUM	No. INVENTARIO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	COLOR	PLACAS	ESTADO	No.SERIE	COSTO COMERCIAL, AVALUO
1	JO-2018-10-23- 5411-54-003	CAMIONETA DOBLE CÁBINA NP 300	NISSAN	2014	BLANCO/POLAR	VM- 95417	MALO	3N6DD223T8EK085500	4,500.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de los artículos 55 párrafo quinto de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 129 del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LOS REGIDORES

LIC. ERIC ROBERT GARRIDO ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARIBEL REYES VELAZQUEZ
SÍNDICA DE HACIENDA

ING. ELIDIA KRISTELL RAMÍREZ
JUÁREZ
TERCERA REGIDORA

LIC. STEPHANY DEL CARMEN ZUBIETA
MAY
CUARTA REGIDORA

ING. ANTENOR LÓPEZ QUEJ
QUINTO REGIDOR



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta, Tabasco.

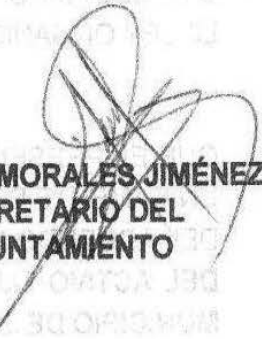
Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 38, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


**LIC. ERIC ROBERT GARRIDO
ARGÁEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

PRESIDENCIA


**LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**


SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

Futuro de grandezas
"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

CERTIFICACIÓN NO. SA-UAJ-CER/AC/0133/2024

EL QUE SUSCRIBE, LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN XV Y 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

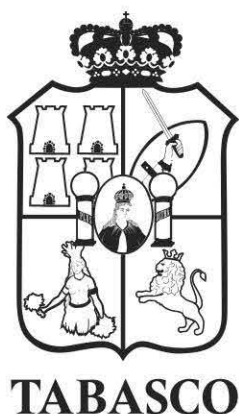
CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE 1 VEHÍCULO DEL ACTIVO FIJO POR OBSOLESCENCIA O DETERIORO, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, Y SE AUTORIZA SU VENTA EN SUBASTA PÚBLICA COMO DESTINO FINAL; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PARA LOS TRÁMITES, USOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EL DÍA CINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE.

LIC. FÉLIX MORALES JIMÉNEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: IPSbwmPgcP6YNvGbXglmv0Z9gcY/3MSGqxIwqlJTq1yLfL28SEWluAt7LpunYmCIKfkEQ64LxS
N77J70Vn8WUmQw1KTV8p9gE9M+C6NPDaOxIoIKGdemUPYsHYLIYifVwmPyjM+sn9jIPFle+nKq6uAdwGevp28A
Jj9w5uaphbocyBDISYfDHtcSYLPEpjOLIXsQSao/PvMDA8UAjg3ife1EIXFhb/wju2C7P2C7NAW35bbjjWogr0C+zjZc
cZeN5I7XzjYuohhGB0L9jGY1wHA7zPo8GxCHR1AFHU+WpkeJjYr/5wsXLvDv3X8LRvFhXkVTHs7Mvzs9GklZ2jQ5
Ow==